

**LA PLATA, 22 de diciembre de 2014**

**VISTO** el Decreto Municipal N° 186/11 –modificado por el Decreto N° 331/11-, de creación de esta Agencia Platense de Recaudación, el cual ha puesto a cargo de la misma la coordinación, ejecución y supervisión de la organización e implementación de los planes y programas relativos a todas las etapas del proceso de recaudación fiscal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en consonancia con las potestades otorgadas por el citado decreto, el Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14) ha conferido a este Organismo Recaudatorio las facultades necesarias para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos comunales;

Que, la Parte Impositiva del señalado cuerpo normativo ha establecido para determinados tributos un monto fijo, mientras que para otros, el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad ha considerado prudente delegar la determinación de dicha suma, estableciendo un valor máximo como límite necesario, el cual no podrá ser superado bajo ningún aspecto por la reglamentación que al efecto se dicte;

Que, en uso de las mencionadas atribuciones, y ante el inicio de un nuevo ejercicio fiscal, resulta necesario en esta oportunidad actualizar los montos aplicables para la percepción de los gravámenes administrados y recaudados por este Fisco, para el período 2015;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que los gravámenes regulados en el Código Tributario de La Plata, (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14), serán liquidados e ingresados, de conformidad con los montos previstos en la Ordenanza referenciada, a excepción de aquellos a los que se les aplica un tratamiento diferencial por la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que el monto de la cuota de la Tasa por Servicios Especiales de

Limpieza e Higiene, contemplada en el Título III de la Parte Especial del Código Tributario de La Plata, y en el artículo 254 del mismo cuerpo normativo, será de pesos cien (\$100), por el servicio de desinfección y control de emisiones sonoras y gaseosas de vehículos, para transporte escolar, coche escuela, taxi y remise, de conformidad con lo establecido en el calendario de vencimientos del período fiscal 2015.

Asimismo, por la habilitación de vehículos destinado al transporte de sustancias alimenticias, establecida en el inciso 4º del precitado artículo 254, se abonará la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250).

**ARTÍCULO 3º.** Disponer que los montos a ingresar respecto de los Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso, contemplados en el Título IV de la Parte Especial del Código Tributario de La Plata, serán aquellos que resulten de la aplicación de las alícuotas previstas en el artículo 255, del plexo normativo mencionado, sobre los ingresos brutos obtenidos durante el primer año calendario de vigencia del otorgamiento del permiso de funcionamiento correspondiente.

Con relación a quienes hubieran iniciado sus actividades sin contar con la habilitación, autorización o permiso pertinente, o respecto de aquellos que se presenten a su renovación, las alícuotas previstas en el precitado artículo 255 se aplicarán sobre los ingresos brutos obtenidos durante el primer año calendario inmediatamente anterior a su determinación o liquidación, o su proyección anual.

El esquema alicuotario que antecede no será de aplicación en aquellos supuestos en los que las sumas determinadas resulten inferiores a los valores mínimos previstos en el artículo siguiente, en cuyo caso corresponderá el pago de los mismos.

**ARTÍCULO 4º.** Fijar que el importe mínimo a abonar, respecto de los Derechos de Habilitación, Autorización o Permiso, contemplados en el Título IV de la Parte Especial, y en el artículos 255 inciso 4º de la aludida normativa tributaria, será de pesos doscientos cincuenta (\$250) por los servicios de renovación periódica de habilitación, autorización o permiso, y/o por cambio de responsable técnico profesional

**ARTÍCULO 5º.** Determinar para los Derechos de Publicidad y Propaganda, contemplados en el Título VI de la Parte Especial, y en el inciso 2º del artículo 270 del plexo normativo citado, que aquellos contribuyentes que no se encuentren comprendidos en el inciso 1º de dicho artículo

tributarán la publicidad y propaganda por metros cuadrados explotados, fijándose el valor metro bimestral o por fracción en la suma de pesos setenta y cinco (\$75).

**ARTÍCULO 6°.** Establecer para los Derechos de Oficina, contemplados en el Título VII de la Parte Especial y en el artículo 271 del Código referenciado, los siguientes valores:

CONCEPTO	TRÁMITE ORDINARIO	TRÁMITE URGENTE	
	MONTO	MONTO	PLAZO MÁXIMO ESTIMADO
1) Por certificación de numeración de edificios, por cada una, la suma de:	\$100.	\$250.	5 días hábiles
2) Por copia o ampliación de planos, la suma de:	\$150.	\$250.	1 día hábil
3) Por apertura de planos PH y Tierra (mensura, unificación y anexión), y por cada lote o subparcela, la suma de:	\$200.	\$500.	2 días hábiles
4) Por final de obra, la suma de:	\$750.	\$1.000.	15 días hábiles
5) Por cada certificación catastral sobre inmuebles, o certificación de restricciones al dominio, por ensanche de calles u ochavas o de invasión al dominio público para plano de subdivisión, la suma de:	\$200.	\$400.	5 días hábiles
6) Por certificado de dominio, la suma de	\$250.	\$500.	5 días hábiles
7) Por cada certificación de croquis de ubicación catastral, determinación de línea municipal cuando mediere construcción, certificación de usos admitidos, zonificación e indicadores, y otros	\$250.	\$500.	5 días hábiles

servicios catastrales no contemplados expresamente, la suma de:			
8) Por la habilitación de ascensores, la suma de:	<b>\$750.</b>	<b>\$1.000.</b>	15 días hábiles

**ARTÍCULO 7º.** Establecer para los incisos 5 subinciso c); 6 subincisos c), d) y e); y 8 del artículo 271 del aludido código, los importes que se detallan en la siguiente tabla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORES</b>
1) Por la solicitud de renovación de autorización de las unidades habilitadas para transporte público, o por la solicitud de duplicado de documentos habilitantes, la suma de:	<b>\$250.</b>
2) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de taxis, la suma de:	<b>\$20.000.</b>
3) Por la solicitud de transferencia de los permisos de habilitación de remises, la suma de:	<b>\$4.000.</b>
4) Por la solicitud de renovación habilitante de remises, con o sin mejora de servicio, la suma de:	<b>\$250.</b>
5) Por la verificación de tarifas y precintado de relojes de taxis, la suma de:	<b>\$100.</b>

**ARTÍCULO 8º.** Determinar para los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, contemplados en el Título IX de la Parte Especial, y en los incisos 1 y 12 del artículo 273 del cuerpo normativo mencionado, los siguientes valores:



<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORES</b>
1) Por cualquier tipo ocupación o uso efectuada, salvo en los casos que específicamente detallados en el artículo 273 de la Ordenanza N° 10.993, por contribuyentes cuyos ingresos brutos anuales resulte inferior a pesos quinientos mil (\$500.000), por bimestre o fracción, la suma de:	<b>\$150.</b>
2) Por la ocupación y/o uso de la vía pública en lugares donde se efectúan excavaciones; demoliciones, remodelación de edificios, construcciones trabajos varios en fachadas u obra similares, por metro cuadrado y por mes o fracción, la suma de:	<b>\$40</b>

**ARTÍCULO 9º.** Establecer para los Derechos de Cementerio, normados en el Título XIII de la Parte Especial, artículo 280, del Código Tributario de La Plata, los siguientes valores:

<b>POR RENOVACIÓN DE PRÉSTAMO DE USO DE NICHOS POR 5 AÑOS</b>	<b>VALORES</b>
Nichos para restos reducidos	
c) P.P.M., y Secciones R.1 y R.2: capacidad por 2 y 3:	<b>\$450.</b>
<b>POR LA INCORPORACIÓN DE RESTOS REDUCIDOS O CENIZAS, EN LUGARES OTORGADOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMOS DE USO O CONCEDIDOS</b>	<b>VALORES ANUALES</b>
1) En bóveda o panteón:	<b>\$500.</b>
2) En sepulturas	
a) A perpetuidad:	<b>\$500.</b>
b) A concesión:	<b>\$200.</b>

**ARTÍCULO 10.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.



**Cr. Raúl D. Fontán**  
Secretario  
Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 9/14**